

Madrid, 29 de junio de 2004

Muy Sres. Nuestros,

En aplicación de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, por medio de la presente ponemos en su conocimiento los **acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria** de esta Sociedad celebrada el pasado 26 de junio:

1. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003. De las cuentas anuales aprobadas resulta un beneficio después de impuestos de 67.180.712,95 €.

Aplicar dicho beneficio después de impuestos, de 67.180.712,95 €, de la siguiente manera:

114.505,48 €	a Reserva Legal
41.906.561,87 €	a Reserva Voluntaria
25.159.645,60 € (*)	a Dividendos.

El importe destinado a dividendos será hecho efectivo a los Sres. accionistas a partir del 15 de julio de 2004, siendo, por tanto, dicha fecha a partir de la cual la acción cotizará ex dividendo.

El importe a percibir por cada acción será:

Importe bruto:	0,163 €
Retención 15%:	0,02445 €
Importe neto:	0,13855 €

La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas al correspondiente registro contable de las acciones (IBERCLEAR), actuando como entidad pagadora CAJA MADRID.

(*) En función del número de acciones en autocartera a la fecha de formulación de las Cuentas Anuales por el Consejo.

2. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 73,792 millones de euros, de los cuales 71,673 millones de euros son atribuibles a la sociedad dominante.

3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.
4. Aprobar la fusión por absorción de INDRA SISTEMAS, S.A., como sociedad absorbente, y SISTEMAS INTEGRALES INDRASEG, S.L. (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida, así como aprobar como balance de fusión de INDRA SISTEMAS, S.A. el cerrado a 31 de diciembre de 2003.
5. De conformidad con el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la LSA, modificar la actual redacción del artículo 14 de los Estatutos Sociales y añadir un nuevo artículo 14 (bis), para incluir la regulación relativa al uso de medios electrónicos y de comunicación a distancia en la asistencia, representación y ejercicio del derecho de voto por parte de los accionistas, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/2003 de 17 de julio (Ley de Transparencia).

En virtud de esta modificación, los artículos 14 y 14 (bis) de los Estatutos pasarán a tener la siguiente redacción literal:

"Artículo 14º.- Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones -o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social el menor número de acciones que represente dicho uno por mil- con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Con este fin solicitarán a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a los efectos del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación, que tendrá carácter especial para cada Junta, podrá conferirse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley o en los presentes Estatutos.

Artículo 14º (bis).- *El ejercicio de derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán llevarse a cabo mediante aquellos medios de comunicación a distancia que –reuniendo las condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con la Ley, para garantizar la identidad del accionista y el efectivo ejercicio de su derecho- se regulen en el Reglamento de la Junta General o sean aprobados en cada caso por el Consejo de Administración. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.”*

6. Modificar la actual redacción del Reglamento de la Junta General para adecuarlo a las novedades introducidas por la Ley 26/2003 (Ley de Transparencia). El texto íntegro del Reglamento de la Junta General ha sido remitido a la CNMV para su público registro.
7. Dar por cumplido el trámite de información a la Junta General de Accionistas, previsto en el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con las modificaciones al Reglamento del Consejo aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 13 de mayo de 2004. El texto íntegro del Reglamento del Consejo fue remitido a la CNMV, donde se encuentra públicamente registrado, con fecha 19 de mayo de 2004.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, fijar en 12 el número de consejeros.
9. De conformidad con la propuesta al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2004:
 - **Asignación fija:** La asignación fija prevista en los Estatutos Sociales se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que apruebe el propio Consejo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 600.000 €.
 - **Participación en beneficios:** La participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio estatutariamente establecida será satisfecha en efectivo. Esta participación en beneficios se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que sean aprobados por el propio Consejo”.

10. De conformidad con lo previsto en el artículo 204.1 de la LSA y con la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2004.

11. Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75, Disposición Adicional Primera y concordantes de la LSA

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Carlos González